



**AUTORIZA TRATO DIRECTO
ARTICULO 72, DEL DECRETO 661 REGLAMENTO DE LA LEY
N° 19.886**

DECRETO ALCALDICIO N.º 570.-

DALCAHUE, 09 de febrero del 2026.-

VISTOS: La necesidad de contratar La “Presentación la Grupo Musical Los Machos de la Cumbia”, El Poder Notarial Firmado el 02 de febrero de 2026 en la 4ta Notaria Los Ángeles, ante el Notario Interino Cesar Humberto Espinoza Gutiérrez el Sr Frank Alfredo Ormeño Cabezas, cedula de identidad N°11.963.418-0 representante de los Machos De La Cumbia SPA, RUT 78.071.464-6 quien firmó un poder Notarial Especial Temporal para una Presentación Artística de Los Machos de la Cumbia SPA a don Fernando Alberto Navarro Andrade cedula de identidad N°13.854.204-1; quien de manera única y temporal podrá representarlos para la contratación del 14 de febrero 2026 en la comuna de Dalcahue , el Certificado de Vigencia de Registro de empresas y Sociedades de fecha 28 de enero del 2026 de Los Machos De La Cumbia Spa Rut 78.071.464-6; Registro de Marcas Comerciales otorgado Por El INAPI Instituto Nacional De Propiedad Industrial de Los Machos De La Cumbia SPA, el Decreto Alcaldicio N°223 de fecha 20 de enero del 2026 Declara Actividad la Segunda Noche de las Dalcas el 14 de febrero de 2026; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; La Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

Considerando El Artículo 8 bis de la Ley 19.886; Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Artículo 72.- Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, la cotización adjunta presentada por el proveedor Fernando Alberto Navarro Andrade, por un monto de \$4.736.200.-, la ficha del proveedor donde se señala que se encuentra hábil en Chileproveedores.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor del proveedor **Fernando Alberto Navarro Andrade**, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$ 4.736.200.- (cuatro millones setecientos treinta y seis mil doscientos pesos) IVA incluido, con el objeto de que pueda contratar una “Presentación del Grupo Musical Los Machos de la Cumbia” para la actividad denominada “**La Segunda Gala de las Dalcas 2026**” el día **sábado 14 de febrero 2026** en la explanada de la comuna de Dalcahue.

2.- CÁRGUESE: A la Cuenta N° **22.08.011 Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos** del Centro de costos **03.03.09 “Verano en Dalcahue”**, el monto de \$ 4.736.200.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL